



Horario del profesorado de Formación Profesional de las Comunidades Autónomas. Singularidades.

Gabinete Técnico Enseñanza

FeSP-UGT

Octubre 2018

INTRODUCCION

Las características horarias del profesorado de Formación Profesional en institutos de Educación Secundaria son las mismas que tienen el profesorado de Educación Secundaria. La normativa estatal se remonta y queda recogida en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de junio de 1994 por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 y que se sigue aplicando con carácter supletorio en lo no regulado por las normativas autonómicas. Según esta Orden y dentro del horario laboral semanal, los profesores tienen que cumplir unas horas fijas de permanencia en el centro. Estas horas tendrán la consideración de lectivas, complementarias recogidas en el horario individual y complementario computadas mensualmente. El resto, hasta alcanzar el horario laboral semanal, serán de libre disposición de los profesores para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

Es evidente que tras el tiempo transcurrido desde la promulgación de la Orden de 1994, las condiciones y necesidades de los centros han cambiado considerablemente y por tanto los ajustes horarios, no obstante, en numerosas Comunidades Autónomas esta Orden es tenida como un referente a la hora de establecer los horarios del profesorado de los IES. Teniendo en cuenta todo lo anterior, es cada Comunidad Autónoma la que determina la duración de la jornada laboral y las condiciones horarias de sus funcionarios docentes, de ahí las peculiaridades y variaciones tanto en la duración como en las condiciones según la Comunidad Autónoma que se analice.

En un estudio realizado anteriormente quedaron recogidas las condiciones horarias del profesorado de Educación Secundaria en las distintas Comunidades Autónomas aplicadas igualmente al profesorado de Formación Profesional [ENLACE](#). Con el documento actual se ha querido complementar la información recopilada en el anterior estudio, incorporando las singularidades más destacadas.

La Formación Profesional cuenta con una gran cantidad de variables tanto en sus modalidades como en los agentes que inciden en el desarrollo de este tipo de enseñanza, por lo que la normativa existente es muy amplia y diversa, de ahí la dificultad de establecer aspectos comunes para las distintas Comunidades Autónomas. No obstante, destacamos las condiciones de tutorías, horario del profesorado en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y seguimiento del mismo, número de alumnado,... entre otros aspectos.

ANDALUCIA

Tutorías.

- Los programas de diversificación curricular tendrán hasta 3 horas semanales de tutoría, de las que una corresponderá a la de la tutoría con el grupo de referencia del alumnado y el resto a la tutoría específica que imparta el orientador o la orientadora del instituto al grupo que sigue dicho programa.
- Los programas de cualificación profesional inicial tendrán 3 horas semanales de tutoría, de las que una de ellas tendrá carácter lectivo. En el 1º curso esta función será ejercida, preferentemente, por el profesorado que imparta los módulos de formación general.

Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos.

- La atribución docente en el módulo profesional de formación en centros de trabajo correrá a cargo del profesorado de las especialidades de formación profesional que imparta docencia en el ciclo formativo en módulos profesionales asociados a unidades de competencia que lo integran.
- Durante el 1er y 2º trimestre las horas dedicadas por cada profesor o profesora al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo, no podrá exceder las 3 horas semanales y deben quedar reflejadas dentro de su horario regular
- Durante el 3er trimestre el programa Séneca deberá concretar en el horario regular de cada docente las horas de docencia directa para el alumnado que recupera o mejora nota del resto de módulos profesional (estas horas nunca serán superiores al 50% de la horas lectivas que tuviera el módulo profesional)
- El calendario de visitas establecido en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de 3 visitas presenciales de seguimiento al centro de trabajo.

Seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo en los programas de cualificación profesional inicial.

- La atribución docente de este módulo profesional correrá a cargo del profesorado que imparta docencia en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia que integran el programa.
- Durante el periodo de realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, el horario regular de este profesorado contemplará las horas semanales necesarias para las visitas a los centros de trabajo que aseguren el seguimiento de los alumnos y alumnas.

ANDALUCIA

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo.

- Durante este período, la parte de docencia directa que se dedicaba al alumnado que realiza el módulo profesional de formación en centros de trabajo se destinará preferentemente al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias, que permitan al alumnado la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva o, en su caso, la mejora de la calificación obtenida en los mismos.
- La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas en el apartado anterior se dedicará a: a) Docencia directa de apoyo al alumnado repetidor en módulos profesionales perteneciente a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente. b) Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumnado entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución. c) Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior. d) Docencia directa de apoyo en los módulos obligatorios del perfil profesional de los programas de cualificación profesional inicial, incluido el seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo del alumnado que cursa estos programas. e) Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo. f) Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.
- Si las actividades recogidas en el apartado 2 requieren más horas de las contempladas en el horario lectivo del profesorado, la parte no lectiva del horario regular se dedicará al seguimiento de la formación en centros de trabajo.

Horario lectivo de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente

- En los institutos que impartan, al menos, bachillerato y formación profesional inicial: 51 horas semanales. Además, se añadirán 3 horas semanales por cada familia profesional, que serán 6 si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

NORMATIVA

ORDEN de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Instrucciones –año 2013- de la DG de FP Inicial para la grabación de los horarios del profesorado que imparte ciclos formativos de FP en centros docentes de titularidad de la Consejería de Educación Cultura y Deporte

ARAGÓN

Tutorías

- En Formación Profesional Básica, el profesor tutor tendrá 3 periodos lectivos a la semana para las tareas de tutoría, 2 para la atención del grupo de alumnos y otro para la coordinación con el Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios.
- En Formación en Centros de Trabajo, los periodos a computar al profesor tutor responsable se fijarán en función de los alumnos matriculados en dicho módulo, estableciéndose un mínimo de 3 periodos lectivos y un máximo de 6, con tramos de 1 hora por cada 5 alumnos. Habrá un tutor de Formación en Centros de Trabajo para cada Ciclo Formativo, que a su vez será preferentemente el tutor del grupo clase. Si hubiera más de un grupo autorizado, deberá haber un tutor de Formación en Centros de Trabajo por cada grupo. El horario de supervisión del módulo de Centros de Trabajo deberá gozar de la necesaria flexibilidad para facilitar el seguimiento del mismo. Con la pertinente adaptación, les será de aplicación a la Formación Profesional Básica.

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo.

- El profesorado que durante esta fase vea reducida su carga lectiva de docencia directa, deberán realizar alguna o algunas de las siguientes actividades: - Estancias formativas en empresas y centros de trabajo reguladas por la Administración Educativa. - Participación en Proyectos institucionales y de innovación. - Participación en las tareas competenciales de su Departamento, a instancia del Jefe del mismo. - Formación para el empleo. - Participación en los procesos de evaluación y acreditación de competencias. - Participación en actividades de Información y Orientación Profesional. - Desdobles de módulos profesionales. - Impartición de clases en un nuevo grupo por ausencia o baja del profesor responsable, dentro de su atribución docente. - Periodos lectivos destinados a su grupo o a otros grupos de la familia profesional correspondiente a su atribución docente. - Otras actividades docentes relacionadas con su especialidad y categoría profesional, a instancia del Equipo Directivo o de la Administración Educativa.

Jefe de Estudios Adjunto para la Formación Profesional, en régimen diurno.

- Hasta dos Familias Profesionales o hasta 6 unidades de Formación Profesional, en régimen diurno: 10 periodos lectivos.
- Más de dos Familias Profesionales o 7 o más unidades de Formación Profesional, en régimen diurno: 7 periodos lectivos.

En las de Enseñanzas de Formación Profesional, cuando de un departamento dependan más de 3 ciclos formativos distintos o se impartan enseñanzas en varios turnos o en modalidad presencial y a distancia, el Director podrá asignar a un profesor del departamento de 1 a 3 periodos complementarios de apoyo a la jefatura de departamento correspondiente, en las cuales realizará las funciones que le delegue el Jefe del departamento.

ARAGÓN

Número de alumnos:

1. Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior: el número máximo de alumnos será de 30 por cada grupo. El número mínimo será de 15 alumnos en el medio urbano y 10 alumnos en el medio rural.
2. Ciclos de Formación Profesional Básica: el número máximo será de 15 alumnos. Excepcionalmente, los Servicios Provinciales podrán autorizar grupos con un número inferior de alumnos al establecido.

CENTROS INTEGRADOS DE FP

Cómputo de periodos lectivos.

En el horario semanal se computarán como lectivos tanto los periodos de docencia directa como los de atención a los usuarios u otros vinculados a la actividad de los departamentos estratégicos. Estas actividades deberán pertenecer a alguno de los siguientes bloques:

- a) evaluación y acreditación de competencias;
- b) información, orientación profesional y empleo;
- c) calidad, evaluación y mantenimiento del sistema de organización del centro;
- d) acciones de innovación y transferencia de conocimiento con otros centros y empresas;
- e) impulso de iniciativas emprendedoras;

Cálculo del cupo de profesorado, para cada uno de estos bloques de actividad se deberán prever, al menos, 3 periodos lectivos semanales. Estos periodos, adicionales a los asignados a las jefaturas de departamentos estratégicos, se dedicarán a desarrollar actividades de atención directa a los usuarios u otras incluidas en las funciones previstas en la normativa vigente. Estos periodos no serán acumulables a los de dedicación a otras jefaturas. El director del centro, oído el equipo directivo y los jefes de departamentos estratégicos, asignará estos periodos entre el profesorado del centro.

Los jefes de los departamentos de formación computarán en su horario personal 4 periodos lectivos semanales. Si el número de módulos profesionales diferentes a coordinar por el jefe del departamento fuese superior a 25 y el departamento tiene asignadas enseñanzas de formación profesional para el empleo, se computarán 7 periodos lectivos.

En el supuesto de que el departamento de formación y orientación laboral o el de lenguas extranjeras fueran unipersonales, los periodos lectivos a computar serán 2.

Los jefes de un departamento estratégico computarán en su horario personal, hasta 7 periodos lectivos semanales para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

Es incompatible el nombramiento de un profesor como jefe de departamento de formación y como jefe de departamento estratégico o el

ARAGÓN

ejercicio de algún otro cargo directivo. Sí que resulta compatible el desempeño de algún cargo directivo o jefatura de departamento con el desempeño de un puesto de tutor u otra función de coordinación.

En el horario personal del profesor tutor de un grupo de formación profesional básica se computarán 3 periodos lectivos semanales para las tareas de tutoría: 2 para la atención del grupo de alumnos y 1 para la coordinación con el departamento de información, orientación profesional y empleo y la jefatura de estudios.

En el horario personal del profesor tutor de un grupo de 1º de los ciclos formativos de grado medio y superior se computará 1 periodo lectivo semanal. Los tutores dedicarán este periodo lectivo, programado fuera del periodo lectivo del alumnado, a la atención de la totalidad de los alumnos del grupo que tienen encomendado.

En el horario personal del profesor tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo, se computará un mínimo de 3 periodos lectivos y un máximo de 6, con tramos de una hora por cada 5 alumnos, con un mínimo de 3 periodos para grupos de 14 o menos alumnos. En grupos de 15 a 19 alumnos se computarán cuatro periodos. En grupos de 20 a 24 alumnos se computarán 5 periodos lectivos. En grupos de más de 25 alumnos se computarán 6 periodos lectivos. En el caso de la formación profesional básica, se computará un mínimo de 2 periodos lectivos. En grupos de hasta 10 alumnos se computarán 2 periodos lectivos. En grupos de 11 o más alumnos se computarán 3 periodos lectivos.

En el horario personal de los coordinadores, se le computará los siguientes periodos lectivos:

- A cada coordinador de formación profesional a distancia, 2 periodos lectivos semanales.
- A cada coordinador de formación profesional dual, 3 periodos lectivos semanales cuando en el proyecto participen hasta 10 alumnos o 4 cuando participen más de 10 alumnos.
- A cada coordinador de un programa ERASMUS+ u otro oficial internacional, 1 periodo lectivo cuando el centro sea coordinador del programa. En el caso de que el proyecto incluya la realización de estancias del alumnado en empresas, para el seguimiento correspondiente al profesor se le podrán computar 2 periodos lectivos por cada 10 alumnos o fracción que realicen las estancias, hasta un máximo de 4 periodos. Estos periodos se podrán acumular en un único profesor o asignarse a varios profesores.
- Al coordinador de emprendimiento, 1 periodo lectivo semanal.
- Al coordinador de tecnologías de la información y comunicación, hasta 4 periodos lectivos semanales.
- Al coordinador de seguridad y salud laboral, 1 periodo lectivo semanal.
- Al coordinador de los planes de formación del profesorado, hasta 2 periodos lectivos.
- Al coordinador del bilingüismo, hasta 3 periodos lectivos.

ARAGÓN

- Al coordinador de enseñanzas deportivas de régimen especial, cuando se imparta este tipo de enseñanzas a 4 o más grupos correspondientes a distinto nivel, hasta 6 periodos lectivos.
- Al coordinador de un proyecto de innovación o investigación autorizado, 1 período lectivo.
- Para otras figuras de coordinación definidas y autorizadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional en el centro, 1 periodo lectivo.

Cómputo de periodos lectivos para el equipo directivo

Los miembros del equipo directivo, tendrán en su horario personal los siguientes períodos lectivos para la docencia directa o de atención a usuarios del centro:

a) Director, Jefe de estudios y Secretario:

Centros con más de 30 grupos, contabilizando en los mismos tanto los grupos de formación profesional del sistema educativo, como los previstos de formación para el empleo y de candidatos del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias en los que el centro actuará como centro gestor:

- Director: Hasta 3 periodos lectivos semanales
- Jefe de Estudios y secretario: Entre un mínimo de 2 y un máximo de 4 periodos lectivos semanales.

Centros con hasta 30 grupos,

- Director: Entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 periodos lectivos semanales.
- Jefe de estudios y secretario: entre un mínimo de 4 y un máximo de 7 periodos lectivos semanales.

b) Jefes de estudios adjuntos de formación profesional del sistema educativo.

- Hasta 20 unidades o 3 familias profesionales por jefe de estudios adjunto: 10 periodos lectivos.
- Más de 3 familias profesionales o 21 o más unidades de formación profesional del sistema educativo: 7 periodos lectivos.

c) Jefe de estudios adjunto de enseñanzas en régimen nocturno, vespertino, con doble turno y/o enseñanzas a distancia:

- Entre 4 y 12 unidades en régimen nocturno, vespertino, con doble turno y/o enseñanzas a distancia: 10 periodos lectivos semanales.
- Más de 12 unidades en régimen nocturno, vespertino, con doble turno y/o enseñanzas a distancia: 7 periodos lectivos semanales.

d) Jefe de estudios adjunto de formación para el empleo: 7 periodos lectivos semanales

ARAGÓN

e) Jefe de estudios adjunto de explotación agrícola: 7 periodos lectivos semanales

Cómputo de periodos complementarios

En el horario personal del profesor se computarán periodos complementarios de obligada permanencia en el centro, en función de las actividades asignadas a cada profesor, que podrán ser:

- Guardias, de acuerdo al sistema organizativo definido en el centro, para cubrir las posibles ausencias del profesorado.
- Entre 1 y 3 periodos de atención a la biblioteca, en función de las necesidades del centro y a juicio del Jefe de estudios.
- 1 período para las reuniones de departamento de formación
- 1 período para las reuniones de departamento estratégico.
- 1 período para las reuniones de la Comisión de coordinación formativa y de inserción laboral
- Entre 1 y 3 periodos al profesor, que designe el director, para realizar tareas de apoyo al Jefe de departamento de formación, cuando de un departamento dependan más de 3 ciclos formativos distintos o se impartan enseñanzas en varios turnos o en modalidad presencial y a distancia.
- 1 período para los representantes de los profesores en el Consejo Social.
- 2 periodos para cada coordinador de proyectos internacionales.
- 4 periodos para el coordinador de los planes de formación del profesorado
- 2 periodos para el coordinador del bilingüismo.
- 2 periodos para otros coordinadores.

FP DUAL

Coordinador de los proyectos y tutores del centro docente y de la empresa.

- El coordinador tendrá una asignación horaria semanal de 3 periodos lectivos cuando en el conjunto de proyectos, participen hasta 10 alumnos o de 4 periodos cuando participen más de 10.
- Para los proyectos, en los que se establezca un grupo exclusivo de alumnos, el director del centro docente designará a un coordinador por cada uno de ellos, que será el interlocutor con las empresas para el desarrollo de la actividad formativa. Este coordinador, asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente y tendrá una asignación horaria semanal de 4 periodos lectivos.

NORMATIVA

ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ARAGÓN

ORDEN ECD/857/2016, de 26 de julio, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2017, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso.

ASTURIAS

Tutorías

Ciclos formativos de FP Específica:

- En los ciclos formativos, cuya duración sea de 1 curso académico más el periodo de FCT, el tutor tendrá una asignación de 6 períodos lectivos semanales para la atención a la tutoría y a la FCT.
- En los ciclos formativos cuya duración sea de 2 cursos académicos, incluido el módulo de FCT, contarán con 1 periodo lectivo para la atención a la tutoría en el 1er curso y 6 periodos lectivos para la atender la tutoría y el FCT del 2º curso.
- En el caso de los ciclos formativos de FP Específica, el tutor de cada grupo será el tutor del módulo de FCT

Modalidad a distancia

- El tutor que preferentemente ejerza la tutoría de FCT, realizará funciones de coordinación de la Formación Profesional a distancia y dispondrá de 2 periodos lectivos semanales.

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo

El profesorado que imparta clase en el 2º curso de los ciclos formativos, durante el período lectivo en que su alumnado esté realizando el módulo de Formación en Centros de trabajo, completará las horas lectivas liberadas de docencia con las siguientes funciones:

- a) Actividades lectivas de recuperación con el alumnado que no haya superado uno o más módulos profesionales.
- b) Docencia compartida con otros grupos de su familia profesional y/o docencia en aquellos módulos profesionales y materias con atribución docente en el caso de ausencia del profesor titular.
- c) Participación en estancias de formación en empresas, de acuerdo con la correspondiente resolución de convocatoria.

ASTURIAS

- d) Colaboración con el profesorado que ejerce la tutoría del módulo de Formación en Centros de trabajo para el seguimiento del mismo y para realizar los estudios de inserción laboral del alumnado que ha finalizado sus estudios en el curso anterior.
- e) Colaboración con el departamento de orientación para el desarrollo del programa de orientación académica y profesional.
- f) Colaboración en la preparación de prácticas y materiales didácticos de la Familia profesional correspondiente tanto para la modalidad presencial como a distancia.
- g) Formará parte, con carácter preferente, de las Comisiones de Evaluación de las pruebas para la obtención de títulos de Técnico y de Técnico Superior de.
- h) Desarrollo curricular de la Familia Profesional.
- i) Elaboración de materiales docentes tanto para la modalidad presencial como a distancia.

Modalidad a distancia:

Elaboración de horarios del profesorado implicado en la docencia en Formación Profesional en modalidad a distancia, el criterio que debe ser aplicado para el cálculo de horas totales de las tutorías de cada módulo profesional será según tabla

Carga horaria del módulo en modalidad presencial	Horas de tutoría en modalidad a distancia
1-2 horas lectivas	2 horas lectivas
3-5 horas lectivas	3 horas lectivas
6-8 horas lectivas	4 horas lectivas
9-10 horas lectivas	5 horas lectivas
11 en adelante	6 horas lectivas

NORMATIVA

Circular de Inicio de curso 2017-2018 para los Centros docentes públicos

Resolución de 27 de agosto de 2012, de la Consejería de educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria del Principado de Asturias

ISLAS BALEARES

Horario del profesorado

- Deben constar al menos 2 periodos lectivos diarios y un máximo de 5, excepción hecha de los profesores técnicos de Formación profesional que pueden impartir hasta 6.
- **Períodos complementarios.**
 - Un periodo semanal de reunión de departamento.
 - Los períodos que deban dedicarse al mantenimiento de las aulas específicas, tales como laboratorios, aulas de tecnología, aulas de informática, talleres de formación profesional, biblioteca, instalaciones deportivas, proyecto de centro y otras previstas en el reglamento de organización y Funcionamiento.
 - Los periodos que deban dedicarse a las reuniones de tutores.
 - Los periodos que deban dedicarse a la gestión de compras y suministros.
 - Bajo la dirección del coordinador medioambiental, los periodos que deban dedicar a la gestión de residuos, cuando por el tipo de ciclos formativos y número de grupos presentes en la oferta educativa del centro, se genere una cantidad importante de residuos (contaminantes, tóxicos, voluminosos o reciclables) que requieran especial dedicación.

NORMATIVA

Instruccions sobre l'horari general dels centres, dels alumnes i dels professors dels centres d'educació infantil, primària i secundària de les Illes Balears.

CANARIAS

Actividades computables dentro de horario lectivo semanal:

- Profesorado departamentos de coordinación didáctica de FP incorporado en departamento de Orientación: máximo 6 horas.
- Acción tutorial 1er curso de ciclos formativos (No acumulable con la acción tutorial de FCT en los ciclos formativos): 3 horas.
- Acción tutorial de FP Básica (atención directa al alumnado): 3 horas
- Acción tutorial en grupo de FCT: según número de alumnado y número de empresas (desde 13 alumnos a más de 23. Tramos nº de empresas- de 1 a 12 empresas, de 13 a 27 empresas, más de 28 empresas-): desde 2 horas a 5 horas lectivas.
- Coordinador de FCT en FP (siempre que exista más de 3 grupos): 3 horas
- Coordinación FP Dual de 1er curso (tutoría y coordinación): 3 horas
- Coordinador de FCT en Escuelas de Arte y Escuelas de Arte y Superiores de Diseño: 5 horas.
- Coordinación prácticas externas en EE.SS de Diseño: hasta 15 alumnos 3 horas más de 15 alumnos 4 horas
- Tutorías de FCT en Enseñanzas Artísticas: 2 horas
- Coordinador familia profesional: 2 horas

Actividades que se pueden realizar en horario complementario.

- Tutoría de grupo de Bach y ciclos formativos de FP: 2 horas.
- Coordinación de equipo docente de FP o FP Básica: 1 hora.
- Coordinación de equipo docente de ciclos formativos de FP Dual: 1 hora.
- Profesorado de FP: incorporado en el departamento de orientación: hasta 3 horas
- Coordinación de FCT: hasta 5 horas.
- Gestión talleres de FP-Coordinación FP Dual: de 2 a 4 horas.
- Coordinación de familia profesional: hasta 5 horas.

Los proyectos de FP dual tendrán un profesor o profesora para su coordinación, procurando su continuidad durante el desarrollo de todo el proyecto. Éstos tendrán la misma consideración y las mismas funciones que la tutoría de grupo o tutoría de FCT, garantizándose que imparta, al menos, un módulo del curso de FP dual.

Departamento de Orientación: Integrado por 2 docentes. Además se incorporará 1 profesor o profesora de los departamentos de coordinación didáctica de FP en los centros en los que se imparta más de un título de estas enseñanzas. En los centros en los que solo se imparten ciclos formativos de FPB y otros programas formativos de FP Adaptada, el profesorado del cuerpo de profesores técnicos de FP, se incorporará al Departamento de Orientación.

NORMATIVA

Resolución de la Viceconsejería de Educación y Universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de canarias para el curso 2017-2018

CANTABRIA

Tutorías:

- Los tutores de 1º curso de ciclos formativos de grado medio: 1 periodo lectivo.
- Con carácter general, al tutor de FCT le corresponde una asignación de seis periodos lectivos semanales, pudiéndose ampliar hasta un tercio de la jornada máxima establecida con carácter general, en los casos de más de 25 alumnos matriculados.

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo

La parte de docencia directa se destinará preferentemente al seguimiento del módulo profesional de FCT y, si procede, al de proyecto, y a la docencia directa y evaluación de las actividades de recuperación y refuerzo, que permitan al alumno la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva. La parte de docencia directa no destinada a las actividades recogidas anteriormente se dedicará a:

- a) Docencia directa de apoyo al alumno repetidor en módulos profesionales pertenecientes a ciclos formativos de la misma familia profesional para los cuales se tenga atribución docente.
- b) Docencia directa que permita desdoblarse aquellos módulos profesionales en los que las actividades de aula a realizar por parte del alumno entrañen peligrosidad o complejidad en su ejecución.
- c) Actividades relativas a la preparación de las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.
- d) Participación en actividades programadas por el departamento de familia profesional destinadas a la mejora y buen funcionamiento de los medios materiales que permiten impartir el ciclo formativo.
- e) Actuaciones encaminadas a la mejora de la información y orientación profesional.
- f) Otras que se consideren y se establecerán en las instrucciones de inicio de curso.

Número de alumnos:

El máximo será de 30 por cada uno de los cursos de cada ciclo formativo. En los casos que determine la Consejería de Educación podrá reducirse el número máximo de alumnos.

El profesorado de los centros docentes públicos responsable del seguimiento del módulo profesional de FCT podrá ser compensado en los gastos que ocasione el seguimiento de este módulo.

Póliza de seguros para el profesorado tutor del módulo profesional de FCT en la realización de las funciones relacionadas con el seguimiento del alumnado que realiza el citado módulo profesional en las empresas, contratada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

NORMATIVA

Instrucciones de principio de curso 2017-18. Institutos de Educación Secundaria
Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Orden ECD/68/2014, de 21 de mayo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo de proyecto para alumnos matriculados en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CASTILLA-LA MANCHA

Tutorías:

- Tutoría individual: 2 periodos lectivos semanales por módulo
- Tutoría colectiva: 4 periodos por cada módulo, con periodicidad mensual.
- Tutoría desempeñada por el responsable del módulo de FCT, tanto en ciclos formativos como en programas de cualificación profesional inicial: 2 periodos lectivos semanales cuando el número de alumnos sea inferior a 20; a partir de esa cantidad, podrá disponer de 3 periodos lectivos. El tutor podrá disponer de un periodo lectivo más si las prácticas se realizan en un número elevado de centros o empresas, o bien si están ubicados en otros países por medio de la participación en un programa europeo.
- Tutoría de proyecto en los ciclos formativos de grado superior se atenderá a lo que establezcan las correspondientes disposiciones de sus currículos.
- En ciclos formativos a distancia a través de una plataforma virtual, los profesores tutores dedicarán 3 períodos lectivos semanales.

Coordinador de familia profesional: existirá cuando el número de profesores que constituyen el departamento de familia profesional sea superior a 8, o cuando se imparta formación continua y ocupacional y contará con 1 hora lectiva.

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo

Dedicará su jornada lectiva disponible a las siguientes actividades:

- a. Clases de recuperación o refuerzo para el alumnado con materias y módulos pendientes en las enseñanzas vinculadas a la familia profesional, optativas relacionadas con la especialidad, o de otras enseñanzas que se cursen en el instituto.
- b. La colaboración con el tutor en tareas de seguimiento del alumnado que realiza la formación en centros de trabajo.
- c. La orientación y preparación de las pruebas de acceso, las pruebas libres y cualquier otra actividad relacionada con las cualificaciones profesionales que la Dirección General con competencias en Formación profesional les pudiese encomendar.
- d. La elaboración del estudio sobre la inserción laboral de los alumnos que finalizaron los estudios de formación profesional en el centro el curso anterior.
- e. La realización de asesoramiento y seguimiento de las estancias formativas en empresas e instituciones.
- f. Cualquier otra que el equipo directivo del centro le encargue específicamente.

NORMATIVA

Orden 02/07/2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la Organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria en la comunidad autónoma de Castilla la Mancha. Ley de Presupuestos de la comunidad de Castilla la Mancha para 2017

CASTILLA Y LEÓN

Los profesores que impartan ciclos formativos de grado medio y superior de formación profesional, siempre que sea posible, podrán acumular los períodos de docencia del trimestre en que los alumnos realizan el módulo de FCT durante los dos trimestres restantes, con un máximo de 25 períodos lectivos semanal.

Responsable de FCT: 6 horas.

Responsable de FCT en FPB: 4 horas.

Desdobles y refuerzos (fracaso bachillerato, programas de éxito educativo, coordinación de proyectos de FCT): 1 hora.

Número de alumnos:

- 1º curso de FP Básica, un mínimo de 10 alumnos y un máximo de 20.
- 1º curso de los ciclos formativos de grado medio y superior, un mínimo de 10 alumnos. Solamente en aquellos casos que existan circunstancias singulares, la Dirección General competente en materia de formación profesional podrá autorizar grupos con menos de 10 alumnos.
- 1º curso de los ciclos formativos de grado medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, un mínimo de 12 alumnos. En caso de no alcanzar dicha cifra, la impartición del 1º curso necesitará la autorización previa de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial.

FP DUAL: coordinación, atención y seguimiento del alumnado que participe en un programa de formación profesional dual, 1 hora lectiva por cada cinco alumnos, o fracción, y hasta 3 horas horario complementario.

NORMATIVA

Orden EDU/692/2017, de 18 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/491/2012, de 27 de junio, por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.

CATALUÑA

Tutorías para el profesorado de ciclos formativos LOGSE y LOE

1 hora lectiva (cabe destacar que esta hora no se contempla en el horario del grupo)

Tutoría FP Dual

Normativa ambigua: "El director o directora del centro debe asignar las horas suficientes al tutor de formación profesional dual de cada ciclo en esta modalidad. El número de horas de gestión asignadas al tutor de FP dual dependen del número de alumnos que hacen estancia de alternancia dual a la empresa o entidad.

Las horas asignadas al responsable de gestionar proyectos de alternancia y al tutor o tutora de formación profesional dual se obtienen de las horas liberadas por la reorganización curricular del grupo, de las horas disponibles para la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y / o de las horas de actividades complementarias".

NORMATIVA

http://educacio.gencat.cat/documents/IPCNormativa/DOIGC/CUR_FP_alternanca.pdf

CEUTA

Periodos lectivos:

El horario tendrá carácter variable sin que en ningún caso, la media de periodos lectivos semanales, contabilizados a lo largo de todo el curso, pueda superar el número de periodos lectivos establecidos con carácter general. De este modo se podrá aumentar el horario semanal, por encima de los 20 periodos, cuando los alumnos están en el centro y minorarlo cuando realizan la FCT.

Tutorías:

- Tutoría del módulo FCT: recaerá en un profesor que imparta el 2º curso. Dedicarán 3 horas semanales para atender sus funciones. Durante el periodo de realización de la FCT estas horas se podrán incrementar para realizar el seguimiento y evaluación del alumnado, si hay disponibilidad horaria del profesor.
- Tutor de FP Dual: para relación con las empresas una reducción de 3 horas semanales.

Profesor que imparte módulos profesionales que se cursen en parte en la modalidad dual, para el seguimiento y evaluación de la formación que se realice en las empresas: Entre 1 y 3 horas semanales complementarias (según duración módulo y proporción de horas que se impartan en empresa)

Horario del profesorado de ciclos formativos durante la fase de formación en centros de trabajo

Dedicará su jornada lectiva disponible a las siguientes actividades respetando el siguiente orden de prioridad:

- a) Actividades lectivas de recuperación dirigidas al alumnado que no haya superado algún módulo profesional.
- b) Actividades de coordinación del módulo profesional de Proyecto incluido en los ciclos formativos de grado superior.
- c) Actividades dedicadas al seguimiento y evaluación del alumnado que realiza el módulo de FCT, hasta un máximo de 6 horas.
- d) Actividades lectivas de recuperación, profundización o desdoblamiento.
- e) Una vez asignadas las horas a las funciones anteriores, el resto se destinarán a: Realización de informes de inserción laboral, colaboración en tareas organizativas del centro como guardias, biblioteca, inventarios, etc., actividades relacionadas con la orientación profesional del alumnado.

Número de alumnos:

- FP Básica, un máximo de 25 alumnos, excepto lo regulado en legislación de alumnado con acnee.
- 1º curso de los ciclos formativos curso grado medio y superior, un mínimo de 10 alumnos, excepto en aquellos casos justificados en relación con las necesidades productivas de esta ciudad.

NORMATIVA

Instrucciones de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y de la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2017-2018

EUSKADI

Periodos lectivos:

Profesorado de Ciclos Formativos un máximo de 6 horas diarias de clase. El profesorado que imparta dichos módulos, podrá tener, en determinados periodos del curso, un máximo de 25 horas de clase semanales, teniendo siempre como referencia el número total de horas de impartición de currículo anuales.

Las horas de tutorización de la Formación en Empresa (Formación en Centro de Trabajo -FCT, Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia) tendrán, a todos los efectos, la consideración de lectivas.

CENTROS INTEGRADOS

Profesorado con dedicación ordinaria.-

EUSKADI

1462H JORNADA ANUAL	30H SEMANALES DE DEDICACIÓN ORDINARIA DIRECTA AL CENTRO	23H SEMANALES DE PERMANENCIA HABITUAL EN EL CENTRO	20H SEMANALES	17H SEMANALES	*FORMACIÓN INICIAL * FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
				3H SEMANALES	* PROYECTOS CON EL ALUMNADO (3h)
			3H SEMANALES	REUNIONES DE DEPARTAMENTO * FORMACIÓN * ATENCIÓN EDUCATIVA (GUARDIAS)	
	7H SEMANALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DEL DEPARTAMENTO * REUNIONES (CLAUSTROS, IKASGUNES,..) * JUNTAS DE EVALUACIÓN * COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA * OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES DE LOS CENTROS INTEGRADOS * EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS * PROYECTOS DE INNOVACIÓN * DUAL EN REGIMEN DE ALTERNANCIA * INTERNACIONALIZACIÓN. * EMPRENDIMIENTO * INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN PROFESIONAL * BOLSA DE TRABAJO			
RESTO DE HORAS HASTA COMPLETAR LA JORNADA ANUAL	* PREPARACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES * CORRECCIÓN DE EXAMENES * PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL * OTRAS ACTIVIDADES DOCENTE				

NORMATIVA

Resolución del Viceconsejero de Formación Profesional sobre la organización del curso 2017-2018 en los Centros Integrados de formación profesional en la comunidad autónoma del País Vasco.

EXTREMADURA

Horario lectivo:

- Los Profesores Técnicos de Formación Profesional impartirán un máximo de 6 períodos lectivos diarios.

Tutorías:

- **En los ciclos formativos de Formación Profesional Específica**, el tutor de cada grupo será también el tutor del módulo de Formación en Centros de Trabajo, dispondrá de 1 período lectivo semanal para el desarrollo de las actividades de tutoría con todo el grupo de alumnos, tanto si se trata de un grupo ordinario como de un grupo extraordinario y 2 períodos complementarios semanales para la atención a los padres, la colaboración con el Jefe de Estudios, con los Departamentos de Orientación y Actividades Complementarias y Extraescolares, con el Educador Social y para otras tareas relacionadas con la tutoría.
- **Tutoría de FCT:** el tutor de FCT dispondrá de 4 horas lectivas para el desempeño de la FCT, en casos extraordinarios 6 horas.
- **Módulos duales:** Aquellos profesores que impartan módulos duales tendrán 2 horas lectivas para coordinación con el tutor de la empresa
- **Coordinador Dual:** El coordinador de los ciclos duales tendrá 3 horas lectivas para la coordinación con la empresa.

Programas formativos específicos de Formación Profesional Básica.

- **Tutor:** Cada programa contará con un tutor, que dispondrá de 1 hora lectiva semanal para la realización de esta tarea

- **Número de alumnos:**

Un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos en los programas formativos específicos modalidad Taller Profesional. En el caso que integre alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de 2 por programa; el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de 8 y el número máximo será de 12.

Cuando la totalidad del alumnado que lo integra sea alumnado con necesidades educativas especiales, los grupos tendrán un mínimo de 5 alumnos y un máximo de 10.

NORMATIVA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA ORDEN de 4 de marzo de 2015 por la que se regulan los programas formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instrucciones de la Dirección General de Política Educativa de 27 de junio de 2006, por la que se concretan las normas de carácter general a las que deben adecuar su organización y funcionamiento los Institutos de Educación Secundaria y los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria de Extremadura.

GALICIA

Función tutorial: Podrá ser de hasta 3 horas semanales para el segundo curso.

En los ciclos formativos de duración inferior a 2.000 horas, una vez acabado el módulo de Formación en Centros de Trabajo, la dirección reasignará estas horas para actividades lectivas o complementarias.

En el caso del régimen para las personas adultas, se entenderá que el alumnado matriculado en módulos del mismo ciclo formativo constituye un único grupo. La reducción horaria para las personas responsables de la tutoría de este será de hasta 3 horas semanales.

NORMATIVA

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2017, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo en el curso 2017/18.

LA RIOJA

Tutorías del primer curso de Ciclos Formativos, contarán en su horario con 1 período lectivo para coordinar y preparar actividades de tutoría y de evaluación.

El profesor tutor responsable de la Formación en Centros de Trabajo, que será a su vez tutor del grupo, dedicará hasta 6 horas lectivas semanales a las actividades y funciones propias de la F.C.T. y de la tutoría de grupo. Esta reducción horaria, teniendo en cuenta los datos de matrícula de inicio de curso, se aplicará según el siguiente baremo:

- Cursos con 10 alumnos o menos: reducción de 2 períodos lectivos.
- Cursos con 11 a 20 alumnos: reducción de 4 períodos lectivos.
- Cursos con más de 20 alumnos: reducción de 6 períodos lectivos.

Los profesores técnicos de FP deberán impartir diariamente, un mínimo de 2 periodos lectivos y un máximo de 6.

NORMATIVA

Resolución de 19 de julio de 2012, de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Acuerdo Marco para la implantación en la Comunidad Autónoma de La Rioja de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012.

MADRID

Tutores del módulo Formación en Centros de Trabajo: dedicarán 2 periodos lectivos semanales para atender sus funciones y 3 periodos en los casos en que el número de alumnos matriculados que vayan a cursar dicho módulo sea superior a 15. Estos periodos absorberán la asignación horaria para tareas de tutoría ordinaria del grupo, que en otros niveles son una o dos horas semanales.

Profesorado que imparten módulos en ciclos superiores: durante el periodo en el que los alumnos estén realizando la Formación en Centros de Trabajo deberán tutorizar los proyectos de los alumnos sin asignación horaria lectiva para este fin. Además, los profesores que impartan módulos en los ciclos de grado superior deberán participar en las tareas de audiencia como tribunal de los mencionados proyectos con una duración de 1 hora por proyecto y una implicación de 3 ó 4 profesores para cada uno de los proyectos, sin asignación horaria para dichas tareas.

Coordinadores TIC no tendrán reducción horaria lectiva, y percibirán un complemento de productividad y formará parte de la comisión de coordinación pedagógica

Las funciones del Jefe de Estudios Adjunto o Profesor Responsable darán derecho a la correspondiente reducción horaria, de acuerdo con la siguiente distribución: **Jefe de Estudios Adjunto** de un centro docente público que tenga en funcionamiento más de 15 grupos de ciclos formativos en el programa dual y/o ciclos formativos con la Formación en Centros de Trabajo ampliada, 12 horas. Entre 10 y 14 grupos 9 horas. Entre 6 y 9 grupos, 6 horas. **Profesor Responsable** (no le corresponde complemento de productividad, sólo reducción horaria) de un centro docente público que tenga en funcionamiento entre 1 y 5 grupos ciclos formativos en el programa dual y/o ciclos formativos con la Formación en Centros de Trabajo ampliada, 3 horas.

Apoyo al seguimiento de los alumnos de Formación Profesional Dual que cursan el segundo curso en la empresa se asignará un máximo de 3 horas lectivas por grupo y semana, que el director del centro distribuirá entre el profesorado necesario que atienda estas enseñanzas.

Profesorado que impartan el segundo curso de los ciclos formativos Dadas las características especiales de los horarios asignados a los diferentes módulos de ciclos formativos de Formación Profesional en los cursos que incluyan la Formación en Centros de Trabajo, la asignación horaria semanal de los profesores de estos cursos podrá ser variable sin que, en ningún caso, la media de periodos lectivos semanales contabilizados a lo largo de todo el curso pueda superar el número de periodos lectivos establecidos con carácter general.

MADRID

Ciclos de Formación Profesional Básica, el profesor que imparta los módulos profesionales específicos asociados a unidades de competencia será el responsable de organizar las actividades de formación en el centro de trabajo y realizar su seguimiento.

Durante el periodo de realización de la Formación en Centros de Trabajo el número de horas semanales se podrá incrementar para realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos, siempre que exista disponibilidad horaria del profesor.

A los módulos de los ciclos formativos especificados en el ANEXO I de estas Instrucciones, se les podrán asignar las horas de apoyo de profesorado que se especifican, siempre que en el curso 2017-2018 se encuentren matriculados más de 20 alumnos por grupo.

NORMATIVA

Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no Universitaria, Juventud y Deporte y de organización educativa sobre comienzo del curso escolar 2017-2018 en centros públicos docentes no universitarios de la comunidad de Madrid

MELILLA

Periodos lectivos:

Dadas las características especiales de los horarios asignados a los diferentes módulos profesionales en los cursos de incluyan la FCT, el horario tendrá carácter variable sin que en ningún caso, la media de periodos lectivos semanales, contabilizados a lo largo de todo el curso, pueda superar el número de periodos lectivos establecidos con carácter general. De este modo se podrá aumentar el horario semanal, por encima de los 20 periodos, cuando los alumnos están en el centro y minorarlo cuando realizan la FCT.

Tutoría del módulo FCT: recaerá en un profesor que imparta el 2º curso. Dedicarán 3 horas semanales para atender sus funciones. Durante el periodo de realización de la FCT estas horas se podrán incrementar para realizar el seguimiento y evaluación del alumnado, si hay disponibilidad horaria del profesor.

Tutor de FP Dual: para relación con las empresas una reducción de 3 horas semanales.

Profesor que imparte módulos profesionales que se cursen en parte en la modalidad dual, para el seguimiento y evaluación de la formación que se realice en las empresas: Entre 1 y 3 horas semanales complementarias (según duración módulo y proporción de horas que se impartan en empresa)

Jefatura de Estudios Adjunta: En los institutos, se podrá nombrar 3 personas para la jefatura de estudios adjunta, cuando el número de unidades sea 36 o más e impartan enseñanzas de formación profesional.

Número de alumnos:

FP Básica: Los grupos de alumnado se configurarán con un máximo de **25 alumnos**, excepto lo regulado en legislación de alumnado con acnee. En el primer curso de los ciclos formativos de FPGM y FPGS, los grupos de constituirán con un **mínimo de 10 alumnos**, excepto en aquellos casos justificados en relación con las necesidades productivas de esta ciudad.

NORMATIVA

Instrucciones de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial y de la Dirección General de Formación Profesional para su aplicación en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, durante el curso escolar 2017-2018

MURCIA

Horario lectivo del profesorado que tenga asignado módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el 1er o los dos primeros trimestres del 2º curso en dichos trimestres, hasta 21 periodos lectivos.

Número de periodos lectivos diarios de los Profesores Técnicos de FP estará comprendido entre 2 y 6.

Centros integrados de FP:

El responsable de calidad contará con una asignación de hasta 6 horas lectivas para la implantación, seguimiento y coordinación de un sistema de gestión de la calidad del centro. El presidente de la Comisión de Seguridad y Salud Laboral dispondrá de 1 hora lectiva para sus funciones.

Coordinador tutor de FP dual en los centros autorizados para este proyecto, dispondrá de 3 horas lectivas.

Tutorías de FCT: 2/4 periodos en el 1er y 2º trimestre. Mínimo 4 en 3er trimestre.

Tutorías de FP Básica: será ejercida por un profesor que imparta docencia en el ciclo, asignándose, preferentemente, al mismo profesor durante los 2 cursos del ciclo.

Tutores de FP de los grupos de alumnos del 1er curso de ciclos formativos de 2 años: 1 periodo lectivo para su labor tutorial, sin docencia directa. **Los tutores del 2º curso de FP Básica,** dispondrán de 3 periodos lectivos para la organización de la FCT

Los centros que no tengan departamento de la familia profesional de Administración y Gestión o de Comercio y Marketing y tengan un profesor a tiempo completo de la especialidad de Economía, podrán constituir el departamento y jefatura correspondiente.

NORMATIVA

Orden de 29 de junio de 2017

Documento de apoyo a la revisión de horarios. Curso 2017/2018

NAVARRA

Jornada lectiva:

20 horas, con excepción del profesorado que imparta clase en los ciclos formativos de FP, con horario de FCT dentro del 3er trimestre, tendrán con carácter general una jornada de 22 horas lectivas semanales.

El profesorado que imparta enseñanzas de FP Específica, podrá completar su horario lectivo con el desarrollo de actividades en la formación profesional ocupacional o continua, en aquellos casos que se determine, para garantizar la permanencia del profesor en su centro de destino definitivo.

Tutorías: Tutores de FP Específica dedicarán 1 hora lectiva semanal para tareas de coordinación. **Los profesores de ámbito** dedicarán 3 horas lectivas a actividades de coordinación y a la acción tutorial.

Jefatura de departamento de Actividades Profesionales Externas: El profesorado que ocupe esta jefatura, dedicará 3 horas lectivas en los centros de menos de 300 alumnos matriculados en FP. Esta dedicación se ampliará hasta 6 horas en los centros con 300 o más alumnos matriculados en las citadas enseñanzas y 9 horas en los centros con más de 500 alumnos matriculados en FP.

Coordinador de Ciclo formativo: El profesor coordinador dedicará 3 horas semanales para desempeñar sus funciones. En los centros en los que se imparta un solo ciclo formativo en la correspondiente familia profesional, el Jefe de Departamento ejercerá las funciones de Coordinador de Ciclo formativo.

Responsable de Módulo de Formación en Centros de Trabajo: Se creará una Jefatura de departamento adjunta: En los centros de FP que impartan varios ciclos (5 o más y/o Programas de Iniciación Profesional correspondiente a una misma familia profesional). Que existan en el centro 8 o más grupos de alumnos de ciclos y/o programas en asistencia presencia de la misma familia profesional. El responsable dedicará 3 horas lectivas.

En los centros que impartan Ciclos Formativos, los Departamentos didácticos se constituirán por familias profesionales, a razón de uno por cada familia. El Departamento de Educación y Cultura arbitrará las medidas oportunas para que, en determinadas circunstancias y ciertas condiciones, pueda designarse una Jefatura de Departamento Adjunta al Departamento de Familia Profesional.

Si el alumnado matriculado en el centro cursara mayoritariamente FP de Segundo Grado, se continuará constituyendo un Departamento Tecnológico por cada una de las Especialidades.

NORMATIVA

Decreto foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y programas de iniciación profesional.

Decreto Foral 27/2012, de 20 de junio, por el que se modifica el Decreto foral 225/1998, de 6 de julio, por el que se regula la jornada y el horario del profesorado de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil, educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Programas de Iniciación Profesional

COMUNIDAD VALENCIANA

Criterios para determinar las horas lectivas dedicadas a las funciones de dirección: En los centros docentes en que se impartan 4 o más ciclos formativos correspondientes a 2 o más familias profesionales, se incorporará un jefe o jefa de estudios de Formación Profesional, que ordenará la impartición de la Formación Profesional y dirigirá los órganos unipersonales y de coordinación de las enseñanzas de Formación Profesional, para la cual dispondrá de una asignación de **14 horas lectivas** semanales en centros con más de 12 grupos, **10 horas** semanales en centros con 12 grupos o menos.

Criterios para determinar las horas lectivas dedicadas a las funciones de coordinación:

- En centros docentes con menos de cuatro ciclos formativos existirá un coordinador o coordinadora de ciclos formativos, con la finalidad de coordinar la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y la relación con el entorno empresarial.
- Cuando el centro docente cuente con cuatro o más familias profesionales, también tendrá un coordinador de ciclos formativos con la finalidad de colaborar con el jefe de estudios de Formación Profesional y con el departamento de prácticas en el establecimiento de las relaciones empresa-centro docente y en el desarrollo de las prácticas formativas.

En ambos supuestos, el coordinador o la coordinadora de ciclos tendrán una dedicación horaria de 3 horas lectivas semanales.

Criterios para determinar las horas lectivas dedicadas a las funciones de tutoría:

- Ciclos formativos de grado medio y superior. Los tutores y las tutoras de cada grupo de un ciclo formativo dispondrán de una asignación de 2 horas lectivas dentro de su horario, la otra hora lectiva se dedicará a la atención individualizada o en pequeños grupos de alumnado. A su vez, dedicarán 3 horas lectivas en segundo curso para la preparación, el seguimiento y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo, en cada curso dedicarán 2 horas de carácter complementario para labores de coordinación.
- Los tutores y tutoras del 1º curso de Formación Profesional Básica dedicarán 1 hora lectiva semanal para realizar las tareas de acción tutorial y 2 horas complementarias.
- Los tutores y tutoras del 2º curso de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica y los tutores y tutoras de los Programas Formativos de Cualificación Básica dedicarán 1 hora lectiva semanal para realizar las tareas de acción tutorial y 2 horas lectivas semanales de su jornada lectiva y dos horas complementarias. No obstante, en aquellos ciclos cuyo módulo de Formación en Centros de Trabajo se imparta en el primer curso, se asignarán en el horario 2 horas lectivas adicionales para dedicarlas a dicha función.

COMUNIDAD VALENCIANA

- Ciclos formativos cortos LOGSE. Los tutores y las tutoras de cada grupo de un ciclo formativo dedicarán una hora lectiva semanal para realizar las tareas de acción tutorial. A su vez, dedicarán 2 horas lectivas semanales en primer curso y 4 horas lectivas semanales en segundo curso para la preparación, el seguimiento y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo. Asimismo dedicarán dos horas de carácter complementario para labores de coordinación.

Criterios para determinar las horas lectivas y la asignación de horas complementarias al tutor o tutora de Formación Profesional dual del grupo del ciclo formativo:

Se establecerán en función del número de alumnado que curse Formación Profesional dual y el número de empresas colaboradoras, según los siguientes criterios:

- Si el nº de alumnado en Formación Profesional dual y el número de empresas colaboradoras es inferior a cinco, los tutores dedicarán 2 horas semanales en el primer curso y 2 horas semanales en el segundo curso para la preparación, el seguimiento y la evaluación de las actividades formativas. Asimismo, dedicará 3 horas semanales de carácter complementario para realizar labores de coordinación, tanto en primero como en segundo curso.
- Si el nº de alumnado es igual o superior a 5 e inferior a 15 y el número de empresas colaboradoras es igual o superior a 5, los tutores dedicarán 2 horas semanales en el primer curso y 3 horas semanales en el segundo curso. Asimismo, dedicará 3 horas semanales de carácter complementario para coordinación del 1er y 2º curso.
- Si el alumnado es igual o superior a 15 y el número de empresas colaboradoras es igual o superior a 5, los tutores dedicarán 2 horas semanales en el primer curso y 4 horas semanales en el segundo curso. Asimismo, en los centros públicos, el tutor o tutora de Formación Profesional dual dedicará 3 horas semanales de carácter complementario para realizar labores de coordinación, tanto en primero como en segundo curso.

En aquellos casos en los que todo el alumnado de un grupo de Formación Profesional dual esté realizando actividades formativas en una empresa, la hora para realizar las tareas de acción tutorial será asignada al tutor o tutora de Formación Profesional dual del grupo del ciclo formativo.

En aquellos casos en que el ciclo formativo en Formación Profesional dual tenga una duración de tres años, el total de las horas indicadas se distribuirá a lo largo de los tres años, sin superar en ningún caso el máximo indicado en los párrafos anteriores.

Dedicación del equipo docente para el desarrollo de la Formación Profesional Dual:

Destinará 3 horas semanales de carácter complementario a colaborar en el desarrollo de la Formación Profesional dual. En el período en que el alumnado esté realizando el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, el profesorado podrá destinar 3 horas semanales lectivas, por cada grupo que imparte en Formación Profesional dual, a colaborar con su desarrollo.

COMUNIDAD VALENCIANA

Criterios para determinar las horas lectivas dedicadas a las funciones de jefatura de departamento y responsable de mantenimiento:

- En los centros docentes con oferta de Formación Profesional, se designará un jefe o jefa de departamento de Familia Profesional por cada una de las familias profesionales que se impartan, con una asignación horaria lectiva de 3 horas semanales. En aquellos casos debido a una oferta muy diferenciada de ciclos formativos en una familia profesional, la asignación horaria del jefe o jefa de departamento de Familia Profesional se podrá incrementar hasta tres horas lectivas más (1 hora si existen cuatro ciclos formativos distintos de la misma familia profesional, dos horas lectivas si existen cinco ciclos formativos distintos y 3 horas lectivas si existen seis o más ciclos).
- En aquellos centros cuya oferta sea de al menos 4 ciclos formativos, existirá un jefe o una jefa de Departamento de Prácticas, que tendrá una asignación horaria de 3 horas lectivas semanales para el desempeño del cargo. Si la oferta del centro fuese de ocho o más ciclos formativos, tendrá una asignación de 5 horas lectivas semanales.
- Existirá un responsable de mantenimiento en cada familia profesional, que tendrá una asignación de 2 horas lectivas semanales cuando en dicha familia profesional existan entre uno y tres ciclos formativos distintos, 3 horas lectivas semanales en el caso de tener entre 4 y 5 ciclos formativos distintos y 4 horas lectivas semanales cuando tengan más de 5 ciclos formativos distintos.

NORMATIVA	ORDEN 69/2015, de 25 de junio , de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen criterios para la dotación de plantillas y para la determinación de condiciones de trabajo del profesorado de los centros docentes públicos que imparten ESO, Bachillerato y Formación Profesional, dependientes de la Consellería competente en materia de educación
------------------	--

CONSIDERACIONES Y REIVINDICACIONES

La Formación Profesional ha de ser una de las bases de la educación en una sociedad moderna, imprescindible para la mejora de la productividad y punto clave para la construcción de un modelo más sostenible y diversificado.

FeSP-UGT defiende la necesidad de modernización y mejora de nuestro sistema de Formación Profesional, pero también considera importante el reconocimiento de su calidad y el potencial formador que tiene en la actualidad. Es necesario que socialmente sea valorada como una etapa formativa capaz de mejorar la empleabilidad, de ofrecer opciones más variadas de elección de formación y de trabajo. Para ello es imprescindible adoptar una serie de medidas que la fortalezca y la haga atractiva, comenzando por la mejora de las condiciones del profesorado que directamente incidirán en el desarrollo de estas modalidades y en la calidad de las mismas.

En el estudio realizado anteriormente sobre el horario del profesorado de secundaria ya mencionado, en el último apartado del mismo sobre Conclusiones se hacía una serie de consideraciones aplicables igualmente al profesorado de Formación Profesional **-ENLACE-**. Además queremos hacer visibles una serie de reivindicaciones que son específicas de este colectivo docente y que venimos demandando a lo largo de estos últimos años. Entre otras están:

- Disminución de ratios en todos los módulos.
- Recuperación de las horas para coordinación de FCT.
- Computar una hora lectiva semanal para los tutores de FP, independientemente de que tengan asignada o no la FCT.
- Acceso a la jefatura de departamento por parte de cualquier docente de la familia profesional.
- Formación de actualización específica a las Familias Profesionales, en horario de trabajo y con gastos retribuidos.
- Potenciar acuerdos para la formación y prácticas de docentes en el extranjero.
- Desarrollo de la Red de Centros de Referencia Nacional para la formación permanente de los profesores de FP, con formación puntera en las familias profesionales y que impulsen actuaciones de I+D+I en FP, dentro del horario docente, a cargo de la administración y con valoración a efectos de concursos de traslados y otros. Así como el establecimiento de convenios de colaboración con las empresas para la formación del profesorado.
- Regulación de la situación de los actuales PTFP ante el requisito de Formación de Master de Profesorado. Mantenimiento de cursos específicos equivalentes al Master de formación del Profesorado y eliminación de la exigencia del B1 para PTFP que no posean titulaciones universitarias.
- Acceso del profesorado de FP a impartir el Máster de Formación del Profesorado así como a la tutorización con la retribución correspondiente.
- Establecimiento de una normativa específica a nivel estatal para regulación de la FCT (itinerancias, dietas, carga horaria y reducciones,...)

- Exigir a las administraciones y organismos públicos la incorporación de puestos de FCT en sus propias instituciones facilitando así la contratación de sus titulados.
- Renovación de las infraestructuras y equipamientos de los actuales centros de FP.
- Aplicación de la normativa de Salud Laboral en la FP, sobre todo, por los riesgos que hay en las aulas taller y elaborar un mapa específico de FP en prevención y salud laboral.
- Regular y establecer una red de centros con FP dual estudiando las posibilidades y necesidades de las empresas locales. Reconocimiento de las tareas de los docentes implicados.
- Incorporación en la FP Básica de un módulo de FOL.
- Mejorar y completar las ofertas de ciclos de FP en todos los IES.
- Mejorar los instrumentos de orientación académica y profesional.
- Creación de una biblioteca virtual de recursos con materiales por Familias Profesionales a la que tengan acceso tod@s l@s docentes.
- Potenciación de los Centros Integrados de FP y establecimiento de una red suficiente en cuanto a localidades y ofertas de enseñanza.